

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14713** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Declarada la urgencia de las obras «Repoblación forestal de la presa recreable de Cuevas del Almanzora, término municipal de Huércal-Overa (Almería)», en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 7 de junio de 1983, a las cuatro treinta horas de la tarde, en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 6 de mayo de 1983.—El Ingeniero Director.—7.023-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Don Juan y don Melchor Montoya Valero. Carretera (taller de motos) Huércal-Overa (Almería).

Don Diego Valera Jiménez. Melchor Ballesta, 20, Huércal-Overa (Almería).

Doña Ana María Jiménez Valera. Melchor Ballesta, 20, Huércal-Overa (Almería).

Don Juan José Valera Jiménez. Melchor Ballesta, 20, Huércal-Overa (Almería).

Don Francisco, don Antonio, don Alfonso y doña Antonia López Jiménez. Cirera, 54, Cuevas del Almanzora (Almería).

Don Francisco López Jiménez. Las Esteras, Cuevas del Almanzora (Almería).

Herederos de don Juan López Barranco. Las Esteras, Cuevas del Almanzora (Almería).

Herederos de doña Genoveva Uribe Aznar. Notificar a don Justiniano López. Melchor Ballesta, 5, Huércal-Overa, y doña María Dolores Pedraza López. Ciscar, 65, 7.º, Valencia-5.

Don Juan Gómez Segura y doña Ana Gabaldón Gómez. El Salvador, Huércal-Overa (Almería).

Doña Juana Gómez Rubio, don Juan, doña Ana Josefa y doña Ana Jerónima Montesinos Gómez. Notificar a doña Ana Josefa Montesinos Gómez. Carretera, 14, Huércal-Overa (Almería).

Doña María Josefa Gómez Camacho. Granada, 33, Huércal-Overa (Almería).

Don Juan Antonio Uribe Valera. Granada, 33, Huércal-Overa (Almería).

Don Pedro Sánchez Zurano. Molino de Overa, Huércal-Overa (Almería).

Herederos de don Lorenzo Navarro García. Correspondencia a don Domingo Navarro Navarro. Sonta Bárbara, Huércal-Overa (Almería).

Don Juan Pedro Pérez Cano. Málaga, 4, Huércal-Overa (Almería).

Don Francisco Bernal Asensio y don Juan Parra Jiménez. Avenida Guillermo Reina, 1, Huércal-Overa (Almería).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14714** *REAL DECRETO 1334/1983, de 30 de marzo, por el que se reconoce validez académica oficial a las enseñanzas de grado elemental del Conservatorio de Música, no estatal, de Campo de CRIPTANA (Ciudad Real).*

Atendiendo a la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de CRIPTANA (Ciudad Real), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la validez académica oficial, con el grado elemental, a las enseñanzas del Conservatorio de Música, no estatal, de Campo de CRIPTANA (Ciudad Real).

Art. 2.º El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del Estatuto de su personal, del Ayuntamiento de Campo de

CRIPTANA y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos, según la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Art. 3.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**14715** *REAL DECRETO 1335/1983, de 20 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza de Danza el «Estudio de Ballet Carmen y María José Pascual Torró», de Valencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97 y disposición final 4.ª, y Decreto 1987, de 18 de junio de 1984, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

### DISPONGO:

Artículo único. Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza de Danza, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Estudio de Ballet Carmen y María José Pascual Torró», sito en la calle Poeta Bodria, número 10, bajo, de Valencia, que quedará adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Valencia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**14716** *REAL DECRETO 1336/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Los Realejos (Tenerife).*

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y al no haber sido posible la adquisición amistosa de varias parcelas de terreno sitas en la zona «Realejo Alto» (avenida de Santiago), se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Finca número 1.—Propiedad de herederos de don Martín Toste Pérez, con una cabida superficial de 713 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el Colegio de Pérez Zamora; al Sur, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Este, con terrenos de don Cipriano Siverio Hernández y don Agustín Fleitas, y al Oeste, con finca de la que se segrega.

Finca número 2.—Propiedad de herederos de don José Luis Molina, con una cabida superficial de 730 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, parcela propiedad de los mismos, y al Oeste, con doña Mercedes y María del Carmen García Cedres.

Finca número 3.—Propiedad de herederos de don José Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Benito Luis Molina, y al Oeste, con parcela propiedad de los mismos.

Finca número 4.—Propiedad de herederos de don Benito Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con herederos de don Miguel Luis Molina, y al Oeste, con herederos de don José Luis Molina.

Finca número 5.—Propiedad de herederos de don Miguel Luis Molina, con una cabida superficial de 150 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Los Realejos; al Sur, con avenida de Santiago Apóstol; al Este, con casa de don Domingo García Bravo, y al Oeste, con herederos de don Benito Luis Molina.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14717

*REAL DECRETO 1337/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional de «Palo Blanco», en Los Realejos (Tenerife).*

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y al no haber sido posible la adquisición amistosa de las parcelas números 111 y 94, sitas en la zona de Palo Blanco, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la vía de acceso al Colegio Nacional a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la construcción de la vía de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 111.—Propiedad de don Pedro Rodríguez Rodríguez, con una superficie de 545,90 metros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera de Palo Blanco; Sur y Este, con terrenos propiedad de don Ramón García León, y Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don Francisco Luis González.

Parcela número 94.—Propiedad de herederos de don Francisco Luis González, con una superficie de 1.820,40 metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con terreno de donde se segregó, Este, con terrenos de don Pedro Rodríguez Rodríguez, y Oeste, con camino público.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de las vías de acceso al Colegio Nacional de Palo Blanco, en Los Realejos (Tenerife), constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14718

*REAL DECRETO 1338/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en Los Realejos (Tenerife).*

El Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), en sesión celebrada el 25 de junio de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y no habiendo sido posible la adquisición amistosa de unos terrenos sitos en la calle Toste, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ampliación y mejora del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con destino a la ampliación y mejora del Colegio Nacional «San Sebastián», de los terrenos que a continuación se indican:

Parcela número 1.—Propiedad de doña Eva María González González, de 200 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle de la Iglesia; Sur, con finca número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con edificio de viviendas del Colegio «San Sebastián».

Parcela número 2.—Propiedad de doña Eva María González González, casa de una planta de 242 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 1 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con parcela número 3 (propiedad de doña Eva María González González); Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Parcela número 3.—Propiedad de doña Eva María González González, solar de 572 metros cuadrados, que linda: al Norte, con parcela número 2 (propiedad de doña Eva María González González); Sur, con calle de la Acequia; al Este, con calle Toste, y Oeste, con el Colegio «San Sebastián».

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación y mejora del Centro indicado en Los Realejos (Tenerife) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

14719

*REAL DECRETO 1339/1983, de 20 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).*

El Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el 7 de mayo de 1982, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Formación Profesional en aquella localidad.